



Cámara del Comercio Automotor

Julián Álvarez 1283 (1414) Buenos Aires - Tel: 5197-5014/5032 Fax: 4535-2095 <http://www.cca.org.ar>

Asesoría			
Circular Informativa	Área	Tema	
148-2020	LABORAL	CONTRATO DE TRABAJO. SE EXTIENDEN LOS PLAZOS DE SUSPENSIÓN POR FALTA DE TRABAJO Y FUERZA MAYOR DISPUESTAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 223 BIS DE LA LCT	
Norma		Publicación	Fecha
DECRETO 529/2020		B. O.	10/06/2020

Art. 1 - El presente decreto se dicta en el marco de la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social establecida por la ley 27541, la ampliación de la emergencia sanitaria dispuesta por el decreto 260/2020 y el decreto 297/2020 que estableció la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, sus normas modificatorias y complementarias.

Art. 2 - Establécese que los límites temporales previstos por los artículos 220, 221 y 222 de la ley 20744 de contrato de trabajo (t.o. 1976) y sus modificatorias no regirán para las suspensiones por falta de trabajo y fuerza mayor dispuestas en los términos del artículo 223 bis de la ley, como consecuencia de la emergencia sanitaria, las que podrán extenderse hasta el cese del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” establecido por el decreto 297/2020 y sus prórrogas.

Art. 3 - El presente decreto es de orden público.

Art. 4 - La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5 - Dése cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación.

Art. 6 - De forma.